



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Viernes, 22 de junio de 1984

Núm. 141

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-I del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el lugar de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 7.511

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 1.070 de 1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8 de 1982, de 10 de agosto, en su artículo 35.1.19, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 3.991 de 1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

Dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º I. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las

funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y, asimismo, traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º "Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto."

Art. 4.º Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obra de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

ANEXO I

Don José-Antonio Torres Soto y doña María-Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

Certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores a la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5% sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carác-

ter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30 de 1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30 de 1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Huesca, Teruel y Zaragoza.

b) Centros:
Residencia Mixta "Médico Lorenzo Loste".
Casa Tutelar "Del Buen Pastor".
Hogar "San Francisco de Paula".

c) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las leyes penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los centros de reforma y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procedien-

dose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos y asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

G.1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 171.267.300 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

G.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	286.783.900
Recaudación prevista por el impuesto del 5 % sobre espectáculos públicos	93.936.000
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3)	1.744.114

G.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	82.033.800
Gastos de funcionamiento	139.188.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	43.981.500
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	93.936.000
Financiación neta	171.267.300

G.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3.991 de 1982, de 29 de diciembre.

I) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983. — Los Secretarios de la Comisión, José-Antonio Torres Soto y María-Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1.a): Decreto de 2 de julio de 1948.

Por el apartado B.1.b): Decreto de 23 de julio de 1953.

Nota. — Las relaciones a que se refiere este Real Decreto figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 136, de fecha 7 de junio de 1984, del cual se ha reproducido dicho Real Decreto.

SECCION TERCERA

Núm. 7.512

Diputación General de Aragón

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Con fecha 7 de los corrientes se formuló resolución con cancelación de la inscripción registral a herederos o sucesores de doña Casimira Gil Ripa, con domicilio en calle Collano, sin número, de Alpartir (Zaragoza), por infracción al artículo 14, apartado b), del Real Decreto 2.685 de 1980, de 17 de octubre.

Habiendo resultado rehusados escritos anteriores, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el núm. 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 8 de junio de 1984. — El Instructor, Olegario Asensio Lacruz.

Núm. 7.512 bis

Con fecha de los corrientes se formuló resolución con cancelación de la inscripción registral a herederos o sucesores de don Celestino Hernández Cebrián, con domicilio en Morata de Jalón (Zaragoza), por infracción al artículo 14, apartado b), del Real Decreto 2.685 de 1980, de 17 de octubre.

Habiendo resultado desconocido el domicilio se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 8 de junio de 1984. — El Instructor, Olegario Asensio Lacruz.

SECCION CUARTA

Núm. 6.085

Delegación de Hacienda

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Para conocimiento de los interesados, en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que, por la oficina de gestión competente, han sido

practicadas las notificaciones que a continuación se expresan:

Contribuyente y último domicilio conocido; hecho imponible y situación de la finca; valor catastral y renta catastral; base imponible y base liquidable, y fecha iniciación en tributación

Alegre Nancio, Juan. Barrio Santa Isabel, 285. Urbana. Todos. Z-13-DI-543-01. Barrio Santa Isabel, 285. 158.650 y 6.346. 4.442 y 4.442. 1-1-1979.

Cendolla Alegre, J. Manuel. Costa, 3. Urbana. Todos. Z-12-DI-542-01. Barrio Santa Isabel, 263. 260.382 y 10.415. 7.291 y 7.291. 1-1-1979.

Fando Pelleja, José-María. Compromiso Caspe, 11. Urbana. Todos. Z-12-DI-244. Carretera Villamayor Santa Isabel, 33 duplicado. 233.052 y 9.322. 6.525 y 6.525. 1-1-1979.

Lezcano Cisnero, Aureliano. Barrio Santa Isabel, 196. Urbana. Todos. Z-12-DI-776. Distrito Santa Isabel, 196. 279.900 y 11.196. 7.837 y 7.837. 1-7-1978.

Ministerio de Obras Públicas. Alcalde Gómez Laguna, sin número. Urbana. Todos. Z-12-DI-227. Carretera Villamayor Santa Isabel, 252. 255.202 y 10.028. 7.146 y 7.146. 1-1-1979.

París Lorda, Vicente. Ricla, 10. Urbana. Todos. Z-12-DI-245. Carretera Villamayor Santa Isabel, 25. 486.350 y 19.454. 13.618 y 13.618. 1-1-1979.

Romeo Mingote, Jesús. San Juan de la Peña, 244. Urbana. Todos. Z-11-DI-289-01. San Juan de la Peña, 244. 1.014.670 y 40.587. 28.411 y 28.411. 1-1-1979.

Torres Asín, Antonio. San Juan de la Peña, 182, nave 5. Urbana. Todos. Z-5-53-07-055. San Juan de la Peña, 182, nave 5. 776.850 y 31.074. 21.752 y 21.752. 1-7-1979.

Vélez Gil, Francisco. Doctor Cerrada, 3. Urbana. Todos. Z-5-DI-022-01. San Juan de la Peña, 306. 298.842 y 11.954. 8.368 y 8.368. 1-1-1979.

Menjón Sarante, Salomón. Molino del Rey, 4. Casetas. Urbana. Todos. Z-10-DI-059-01. Molino del Rey, 4. Casetas. 572.940 y 22.918. 16.042 y 16.042. 1-1-1979.

Sanz Blanquic, Dionisio. Sobradriel. Casetas. Urbana. Todos. Z-10-DI-053-01. Camino Longares, 63. Casetas. 182.920 y 7.317. 5.122 y 5.122. 1-1-1979.

"Cerámicas Ferrer", S. A. Camino Cogullada, sin número. Urbana. Todos. Z-12-DI-524-01. Camino Cogullada, sin número. 239.300 y 9.752. 6.700 y 6.700. 1-1-1979.

Laudó Clavero, María-Pilar. Paseo Pamplona, 8. Urbana. Todos. Z-12-DI-537-01. Camino Cogullada, 019. 211.500 y 8.460. 5.922 y 5.922. 1-1-1979.

Romero Romero, Vicente. Camino Cogullada, 22. Urbana. Todos. Z-12-DI-538-01. Camino Cogullada, 22. 322.240 y 12.890. 9.023 y 9.023. 1-1-1979.

Tabuena Oliver, Manuel. Camino Cogullada, sin número. Urbana. Todos. Z-12-DI-144. Camino Cogullada, sin número. 235.707 y 9.428. 6.605 y 6.605. 1-1-1979.

Abad Abad, Narciso. Barrio Montemolín, 164. Urbana. Todos. Z-03-DI-109-01. Barrio Montemolín, 164. 168.560 y 6.742. 4.720 y 4.720. 1-1-1979.

Angosto Checa, Gregorio. Camino Cabaldós, 161. Urbana. Todos. Z-03-DI-21. Barrio Montemolín, 161 duplicado. 152.600 y 6.104. 4.273 y 4.273. 1-1-1979.

Benedicto Gracia, Alejandro. Oviedo, 173. Urbana. Todos. Z-03-DI-020. Barrio Montemolín, 140. 172.800 y 6.912. 4.838 y 4.838. 1-1-1979.

Fabré Yago, Angel. Camino Cabaldós, 161. Urbana. Todos. Z-03-DI-023. Barrio Montemolín, 161. 372.900 y 14.916. 10.441 y 10.441. 1-1-1979.

Magdalena Gimeno, Andrés. Barrio Montemolín, 131. Urbana. Todos. Z-03-DI-113-01. Barrio Montemolín, 131. 107.100 y 4.284. 2.999 y 2.999. 1-1-1979.

Muñoz Curdi, Pascual. Poeta Miguel Hernández, 5. Urbana. Todos. Z-12-DI-608-01. Montemolín, 93. 189.060 y 7.562. 5.294 y 5.294. 1-1-1979.

Pueyo Checa, Rodolfo. Camino Cabaldós, 161. Urbana. Todos. Z-03-DI-022. Barrio Mon-

temolín, 16, triplicado. 210.980 y 8.439. 5.907 y 5.907. 1-1-1979.

Trullén Checa, Miguel. Barrio Montemolín, 134, triplicado. Urbana. Todos. Z-03-DI-055. Barrio Montemolín, 134, triplicado. 131.900 y 5.276. 3.693 y 3.693. 1-1-1979.

Grau Blasco, José. Barrio Villarrapa, 146, duplicado. Urbana. Todos. Z-10-DI-01-001. Barrio Villarrapa, 146, duplicado. 240.112 y 9.604. 6.723 y 6.723. 1-1-1979.

Rubio Salvador, Juan-Gonzalo. MZ. 6124. Logroño Iz. 10. Urbana. Todos. Z-11-DI-296. Camino Juslibol, 268. Camino Viejo Juslibol. 1.946.440 y 77.858. 54.500 y 54.500. 1-7-1978.

Pérez Pérez, Matilde. Linda con Camino Alfocea, 52. Monzalbarba. Urbana. Todos. Z-11-DI-296-01. Linda con camino Alfocea, 52. Monzalbarba. 310.324 y 12.413. 8.689 y 8.689. 1-1-1979. 1-1-1979.

Estos valores deberán corregirse según las normas contenidas en el Real Decreto-ley 11 de 1979, así como en los artículos 47 y 38 de las leyes de Presupuestos del Estado para 1981 y 1984, respectivamente.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el cómputo de los plazos, para la interposición de recursos susceptibles de ejercitarse.

Contra el acto administrativo notificado se podrán interponer: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, en el que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 9 de mayo de 1984. — El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo de Dirección.

SECCION QUINTA

Núm. 7.702

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Matriculación de carros, remolques, bicicletas y vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación

TASA DE RODAJE AÑO 1984

De acuerdo con la legislación vigente, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para el cobro de la tasa de rodaje y matriculación de carros, remolques y bicicletas.

Plazo de pago:

En período voluntario: Hasta el 31 de julio de 1984.

En período de prórroga: Del 1 al 16 de agosto.

Lugares de matriculación:

Barrios rurales. — Para los vehículos cuyos propietarios residan en los mismos, la matriculación se realizará en los lugares de costumbre y en las fechas que oportunamente se harán públicas, por medio de bandos, entre los días 18 de junio y 7 de julio, ambos inclusive.

Capital. — Los propietarios de vehículos residentes en la capital, así como los de los

barrios que no lo hayan efectuado en su día, podrán realizar su matriculación en el antiguo cuartel de Palafox (calle Domingo Miral), en horas de 8.30 a 13.30, desde el día 9 de julio hasta la terminación del período voluntario.

Terminado el plazo de pago en período voluntario y su prórroga, y de acuerdo con la Ordenanza fiscal vigente, se sancionarán los vehículos sujetos a tributo en la forma siguiente:

a) Por falta de matriculación (placa de control anual), 500 pesetas.

b) Por no llevar las placas correspondientes, o llevarlas sin precintos, 150 pesetas. Zaragoza, 6 de junio de 1984. — El Depositario, Manuel Quintana. — Visto bueno: El Alcalde, José Grasa.

Núm. 7.464

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 290 de 1984, promovido por don Félix Pérez San Baldomero, mayor de edad, funcionario, contra la resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Justicia de 10 de abril de 1984, por la que se impone al actor sanción de traslado con cambio de residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.465

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 280 de 1984, promovido por doña Pilar-Cruz Sánchez Arcéiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, contra la resolución de 13 de abril de 1984 del Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de estimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución de 14 de marzo de 1983 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, expediente número 557 de 1982, sobre cuotas de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.466

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 289 de 1984, promovido por Adolfo-Miguel Herrera Wehbe, Cándido Marsal Claramunt, S. Fernando Pardo Camacho, Mercedes Gracia Casanova, María de Africa Jiménez Vidal, Manuel Amores Ferreras, Manuel Suárez Alzamora, Enrique Martínez Ballarín, Luis-Antonio Jordana Buttica, Félix Barrao Comps y María-Teresa Palomar Gómez, contra desestimación presunta por el Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Zaragoza de la petición formulada por los actores en 26 de octubre de 1983, habiendo sido denunciada la mora, sobre reconocimiento de los servicios prestados en régimen de dedicación plena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.467

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 296 de 1984, promovido por don Juan-Antonio Ramillete Lafuente, contra la desestimación tácita de la reclamación planteada al Ayuntamiento de Uncastillo en 28 de octubre de 1983, habiendo sido denunciada la mora, sobre importe de las mejoras efectuadas en la construcción de las piscinas municipales. Así como contra la desestimación tácita de la reclamación planteada a dicho Ayuntamiento en 28 de octubre de 1983, habiendo sido denunciada la mora, sobre devolución de la garantía provisional entregada para la construcción de las piscinas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.468

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 295 de 1984, promovido por don Tomás Lisbona Sancho, mayor de edad, casado, contra la desestimación tácita del Ilmo. señor Director del "Icona" del recurso de alzada formulado contra la resolución de 20 de mayo de 1983 de la Jefatura Provincial del "Icona" en Zaragoza, por la que se declaraba la segregación de la finca denominada "El Montecico", propiedad de doña Pilar Montanel, del coto privado de caza matrícula Z-10.212, denominado "Las Laderas", cuyo titular es el actor y hermanos quienes, a su vez, deberán notificar las líneas de tablillas o carteles indicadores del coto de

acuerdo con la nueva línea, concediéndoseles para ello un plazo de sesenta días.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.469

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 291 de 1984, promovido por don Javier Gimeno Bosqued, contra la resolución de 24 de marzo de 1984 de la Dirección General de la Policía, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 9 de noviembre de 1983 de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, por la que se imponía al actor sanción de pérdida de dos días de remuneración.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.470

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 294 de 1984, promovido por don Abel Beltrán Serrano, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 24 de noviembre de 1983 y 27 de marzo de 1984, esta última en reposición, por las que se fija el justiprecio de una finca sita en el término municipal de Figueuelas, expropiada para el desdoblamiento de calzada de la carretera nacional 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 20 al 27. Tramo Alagón-Figueuelas (I-Z 307).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.471

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 293 de 1984, promovido por don Emilio Lasala Villuendas, contra la resolución de 28 de marzo de 1984 del Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 3

de noviembre de 1983 de la Dirección Provincial de Trabajo en Zaragoza, expediente núm. 527 de 1983, acta de infracción núm. 591 de 1982, por falta de alta en la Seguridad Social de la trabajadora Esther Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.472

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo número 214 de 1984, a que se refiere el anuncio publicado por este periódico oficial bajo el número 5.297, fecha 10 del pasado mes de mayo, ha sido ampliado a la resolución expresa de la Dirección General de Trabajo de 24 de abril de 1984, que expresamente ha desestimado el recurso de alzada contra cuya desestimación tácita fue interpuesto en su día el presente recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, 1 de junio de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 7.481

Comisaría de Aguas del Ebro

La Comunidad de Regantes de Torres de Segre (Lérida) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 1.150 litros por segundo, a derivar del río Segre, en su término municipal, con destino a la ampliación de su zona regable en 1.587,23 hectáreas, instando asimismo la declaración de utilidad pública de las obras a ejecutar.

A tal fin aporta el denominado proyecto de impulsión para regadío desde el río Segre a la ermita de Carrasumada, en el término municipal de Torre de Segre, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan-Manuel Morales de Cano, en Barcelona y enero de 1984, en el que para el riego de 1.250 hectáreas que se consideran útiles de las 1.587,23 hectáreas disponibles, se justifica un caudal de agua necesario de 1.000 litros por segundo continuos, si bien las instalaciones se proyectan para poder elevar los 1.150 litros por segundo solicitados si la superficie real a regar fuera del orden de las disponibles.

La obra a ejecutar, que queda bien situada en los planos del proyecto, en el río Segre, margen izquierda, entre Torres de Segre y el desagüe de la central de Serós, consiste en síntesis en una captación del río mediante un canal de 2 metros de anchura y una elevación compuesta por cinco grupos e'ectrobombas acoplados en paralelo de 540 CV de potencia cada uno, capaces de elevar entre cuatro de ellos, quedando uno

de reserva, un caudal de 1.000 litros por segundo a una altura manométrica de 106 metros, a través de tubería de impulsión de unos 6.000 metros de longitud y 1 metro de diámetro, que pondrá el agua en las proximidades de la ermita de Carrasumada, desde donde se estudiará la distribución del agua para su aplicación a la tierra. Se proyecta una obra especial para el cruce de esta tubería de impulsión con el canal de Serós.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1.º de junio de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 4.697

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Cementos Portland Aragón", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Cementos Portland Aragón", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Cementos Portland Aragón", S. A., recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de marzo de 1984, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma con fecha 20 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de abril de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afecta al centro de trabajo que "Cementos Portland Aragón", S. A., tiene establecido en Muel (Zaragoza).

Art. 2.º Está afectado por este Convenio todo el personal que presta servicio actualmente, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo. Se excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado superior y medio, así como los que por razones de su puesto de trabajo sean considerados por la empresa como mando superior con puesto de trabajo no calificable.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, una vez presentado ante la Autoridad laboral competente a efectos de registro, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con efecto retroactivo de 1.º de enero de 1984, terminando el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación se nombrará una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes de la parte de los trabajadores, nombrados de los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Ambas partes, si así lo estiman oportuno, nombrarán de común acuerdo a un presidente y a un secretario.

Art. 5.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en los organismos que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

Jornada de trabajo

Art. 7.º La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, equivalente en cómputo anual a 1.826 horas 27 minutos.

Retribuciones

Art. 8.º Los conceptos retributivos sobre los que se aplicará el incremento pactado en este Convenio son los siguientes:

- 1.º Salario base.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Prima de producción.
- 4.º Plus de actividad.
- 5.º Plus de asistencia.
- 6.º Plus de nocturnidad.
- 7.º Plus de transporte.

Incrementos

Art. 9.º Durante la vigencia del presente Convenio quedan incrementados en un 7,25 % los conceptos retributivos especificados en el artículo 8.º

Salario base. — Se establece una nueva tabla salarial, según anexo 1, correspondiente a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, por aplicación a la anterior de un incremento de un 7,25 %.

Antigüedad. — Se estará a lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral de la Construcción, computándose como salario para este concepto el salario base pactado en este Convenio.

Prima de producción. — Con excepción de la sección de transportes, que percibe la prima de producción por cuantía fija y día trabajado, para el resto del personal se incrementa esta prima en 7,25 % sobre los valores medios de la tabla del año anterior. La aplicación de esta prima se realizará según la tabla del anexo 2.

La producción que se tomará como base de cálculo será la que figure en los partes mensuales de fabricación, correspondientes al mes anterior al considerado.

Plus de actividad. — La aplicación de este plus se realizará según el anexo 3 y se distribuirá en doce pagas.

Plus de asistencia. — Se establece este plus en 185 pesetas por día trabajado, incluido el período de vacaciones, descontando los descansos y festivos bonificables de dicho período.

Este plus no se considerará en el cálculo del complemento en baja por accidente o enfermedad común a cargo de la empresa.

Para tener derecho a este plus será necesaria la permanencia en el puesto de trabajo por un tiempo no inferior a cuatro horas diarias.

Plus de nocturnidad. — A los trabajadores que prestan servicios en el turno de noche la empresa abonará una percepción de 358 pesetas por jornada de trabajo.

Plus de transporte. — Se incrementa este plus en un 7,25 % sobre los valores del año anterior para los productores que lo vienen percibiendo.

Art. 10. Mejora personal y plus de calificación. — Se mantienen para estos conceptos las mismas percepciones fijadas en el año 1983, sin incremento alguno para el presente Convenio.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, calculadas sobre el salario base más antigüedad que ahora se establece, incrementadas con la prima correspondiente al promedio de toneladas producidas en los seis meses anteriores a su percepción, según la tabla del anexo número 2.

Paga de beneficios. — La paga de beneficios se distribuirá en doce mensualidades ordinarias, calculándose sobre los conceptos siguientes:

- 1.º Salario base.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Prima de producción.
- 4.º Plus de actividad.

Las cantidades a percibir para el personal de retribución mensual será del 8,33 % sobre los conceptos mencionados y el 6 % para el resto del personal. A excepción de los ascensos se mantendrán los mismos criterios para su aplicación que han venido rigiendo hasta la fecha.

Art. 12. Veinticinco años. — La empresa abonará a todos los productores que alcancen veinticinco años al servicio de la misma una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, incrementándose en un quinquenio su antigüedad.

Art. 13. Horas extraordinarias. — Para el período de vigencia de este Convenio se pacta el mismo valor de las horas extraordinarias por nivel y antigüedad que tenían el 31 de diciembre de 1983, incrementadas con el 7,25 % (anexo 4).

A efectos del Real Decreto de 20 de agosto de 1981 y Orden de 1 de marzo de 1983 se definen como horas estructurales las siguientes:

A) Las producidas por baja de enfermedad o accidente hasta el día tres; a partir del día cuatro serán normales.

B) Las que se originan por permisos oficiales y particulares.

C) Las que se realicen en averías y emergencias que afecten directamente a la producción, ventas y atenciones a los clientes, así como las urgencias en la Administración y control de calidad.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones quedan establecidas en treinta días naturales para todo el personal.

Dentro del mismo puesto de trabajo se podrán realizar permutas con el permiso de la dirección y previo aviso con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales, la dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

Art. 15. Fiestas locales. — En el centro de trabajo de Muel serán fiestas locales el 10 de julio y el 12 de septiembre.

Art. 16. Nochebuena. — En el turno de veintidós horas del día 24 de diciembre hasta las seis horas del día 25 y durante la vigencia de este Convenio se concederá descanso abonable al personal que le hubiera tocado trabajar dicho turno.

Art. 17. Fiestas bonificables. — Todos los trabajadores que les coincida la fiesta bonificable en descanso semanal percibirán por este supuesto un jornal de trabajo en concepto y condiciones similares a las devengadas por este mismo concepto en el año anterior, con un incremento de un 7,25 %.

Art. 18. Premio de nupcialidad y natalidad. Independientemente de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, el personal de plantilla que contraiga matrimonio percibirá 15.000 pesetas si lleva dos años como mínimo al servicio de la empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.000 pesetas por cada año de servi-

cio que exceda del segundo, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

Igualmente la empresa abonará 6.000 pesetas por cada uno de los hijos habidos por los trabajadores durante la vigencia del Convenio.

Art. 19. Premio por jubilación e incapacidad absoluta. — Se establece un premio consistente en una mensualidad, equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, antes de pasar a la situación de baja.

Art. 20. Ayuda por defunción. — Con independencia del socorro establecido en el artículo 139 de la Ordenanza laboral, la empresa abonará 200.000 pesetas si el fallecimiento es por accidente de trabajo y 100.000 pesetas si es por causa distinta.

Art. 21. Fondo asistencial. — El remanente del fondo asistencial a extinguir será administrado por el comité de empresa, el cual propondrá al director de la fábrica las prestaciones que crea oportunas para el visto bueno de las mismas.

Art. 22. Ayuda a estudios. — Se concede una ayuda a estudios de 300.000 pesetas para productores e hijos de productores que realicen estudios de EGB, BUP, Universidad, escuelas especiales, peritaje, formación profesional e ingreso en academias especiales.

Estas ayudas serán extensivas a hijos de productores en situación de eventuales.

Art. 23. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente en el que tomará parte el comité de empresa, el servicio médico de empresa y la propia empresa, podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su circunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acoplarles en puestos de retribución lo más próxima posible y favorable con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la empresa en seguir manteniendo el espíritu que ha venido siguiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la más favorable situación, tanto de puesto como de remuneración, en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambio de puesto de trabajo por exigencias o conveniencias de la empresa, esta última garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados. En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. Vacantes. — Para el acceso a las vacantes que se pueden producir tendrán preferencia los titulares de puestos afines e inmediatamente siguientes.

En el caso de personal de nuevo ingreso tendrán preferencia los hijos de trabajadores de la empresa, siempre que reúnan condiciones idóneas de aptitud, y entrarán a ocupar vacantes existentes después de la promoción antes citada, entendiéndose igualmente hijos políticos.

Se procurará en todo caso seguir exámenes y sistemas de selección.

Compensación, absorción y garantías

Art. 25. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, en su cómputo global, consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste: en caso contrario se considerarán absor-

bidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.º

Art. 26. Se respetarán las situaciones personales que en concepto de percepciones de cualquier tipo, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

En todo lo demás, las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este Convenio.

Art. 27. Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico, indivisible, a efectos de su aplicación y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

Cláusula adicional

Durante la vigencia de este Convenio no se procederá a revisión de concepto alguno del mismo, ni siquiera por cuanto se refiere a conceptos de carácter económico.

En todo aquello que no estuviese pactado previamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores como norma de rango principal, y en lo previsto en esta última será de aplicación el Reglamento de régimen interior y la Ordenanza laboral de la Construcción.

Lo que en prueba de conformidad, juntamente con el presidente, firman el presente Convenio los representantes de la empresa y de los trabajadores, que constituyen la comisión negociadora del mismo, en Muel a 20 de marzo de 1984.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL

Categoría	Nivel	Diario	Mensual
Encargado general	IV		50.531
Jefe administrativo de 2.ª	V		48.150
Maestro de taller	VI		45.774
Encargado de turno	VI		45.774
Maestro electricista	VI		45.774
Oficial de 1.ª administrativo	VI		45.774
Analista de 1.ª	VII		44.021
Analista de 2.ª	VIII		42.267
Oficial de 2.ª administrativo	VIII		42.267
Auxiliar administrativo	IX		40.959
Almacenero-basculero	X		39.645
Capataz	VII	1.468	
Oficial de 1.ª O. A.	VIII	1.410	
Especialista de 1.ª	IX	1.366	
Oficial de 2.ª O. A.	IX	1.366	
Especialista de 2.ª	X	1.322	
Oficial de 3.ª O. A.	X	1.322	
Especialista de 3.ª	XI	1.279	
Peón especialista	XI	1.279	

Anexo número 2

Plus de producción por día de trabajo

Producción de clinker en toneladas y pesetas correspondientes:

Toneladas-mes	Pesetas a percibir
De 0 a 13.000	6.972
De 13.001 a 13.500	7.404
De 13.501 a 14.000	8.076
De 14.001 a 14.500	8.750
De 14.501 a 15.000	9.422
De 15.001 en adelante	10.095

Aclaraciones:

- Las cantidades a percibir corresponden a trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.
- Este plus se refiere a catorce pagas anuales.
- La aplicación del plus de producción a la sección de transportes será a razón de 333 pesetas por día de trabajo, no siendo de aplicación en esta sección la tabla anterior. No obstante el párrafo anterior, tan pronto se rebase la producción de 13.001 toneladas les será de aplicación la tabla general de este anexo.

Anexo número 3

Plus de actividad por niveles

Nivel IV	20.931 pesetas mes
Nivel VI	19.839 pesetas mes
Nivel VII	16.701 pesetas mes o 557 pesetas día
Nivel VIII	19.059 pesetas mes o 635 pesetas día
Nivel IX	18.330 pesetas mes o 611 pesetas día
Nivel X	18.000 pesetas mes o 600 pesetas día
Nivel XI	17.580 pesetas mes o 586 pesetas día

Anexo número 4

Tabla de horas extraordinarias

Nivel	Antigüedad					
	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %
IV	647	679	712	758	803	848
V	612	643	673	716	759	802
VI	576	605	634	674	715	754
VII	532	559	586	623	660	698
VIII	505	530	555	590	626	661
IX	475	498	522	555	588	621
X	453	476	498	530	561	594
XI	428	450	471	501	531	561

Anexo número 5

Remuneración media anual por niveles de ordenanza, en aplicación del artículo 26, punto 5, del Estatuto de los Trabajadores

Nivel	Remuneración bruta anual	Importe hora con 1.826 horas cómputo anual
IV	1.482.001	811,61
VI	1.310.322	717,59
VII	1.230.984	674,14
VIII	1.245.349	681,99
IX	1.179.524	645,96
X	1.133.093	620,53
XI	1.038.422	568,68

Núm. 7.126

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea y su acometida, también subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 75-84.

Emplazamiento: Illueca (camino San Babil, zona verde).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea a 15 KV y que arrancará de la línea aérea de circunvalación de Illueca.

Finalidad de la instalación: Sustituir a la estación transformadora situada en ese emplazamiento y el último tramo de la acometida aérea actual.

Presupuesto: 3.245.062 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.214

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior y acometida aérea, con entrada subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Fernando Peligero Gómez y hermanos.

Domicilio: Cariñena (Marqués de Villafraña, número 4).

Referencia: AT 90-84.

Emplazamiento: Término municipal de Cariñena, en la margen izquierda del camino a la ermita de la "Virgen de Lagunas".

Potencias y tensiones: 125 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 444 metros de longitud, que derivará de la línea de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" riegos Alfamén-Cariñena.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego de su finca agrícola.

Presupuesto: 2.457.581 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.127

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de las siguientes dos estaciones transformadoras, tipo caseta y sus acometidas aéreas, para las que solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A.

Domicilio: Barcelona (plaza de Cataluña, número 2).

Referencia: AT 192-74.

Emplazamiento: Término municipal de Caspe, urbanización "Playas de Chacón".

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 25-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 1.000 metros de longitud, que arrancará del apoyo 21 de la línea de ET Chacón II, con una bifurcación a la ET Chacón III y Chacón IV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.092.950 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.223

Magistratura de Trabajo número 2

"Sentencia número 334 bis. — Proceso 14.791-2 de 1983, 2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1984. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de don Santiago Ullaque Esteban y doña Amparo Mariblanca Camino, contra don Anselmo Fernández Acedo, en reclamación de cantidad...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por don Santiago Ullaque Esteban y doña Amparo Mariblanca Camino, contra la empresa Anselmo Fernández Acedo, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A don Santiago Ullaque Esteban, 265.952 pesetas.

A doña Amparo Mariblanca Camino, 579.450 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notifica-

ción, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Zaragoza, 1 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.397

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparecen los actores Teodoro Castillo Jaime, Luis Ripoll Marcial y Maximiliano Hernández Pascual, asistidos por la Letrada doña Gloria Hidalgo Rúa, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada "Icarsa" a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Teodoro Castillo Jaime, 28.332 pesetas; a Luis Ripoll Marcial, 42.159; a Maximiliano Hernández Pascual, 11.493 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, al que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas, en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto quedando notifiadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1984. El Secretario.

Núm. 6.604

«Sentencia núm. 457 de 1984. — Autos 991 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magis-

trado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por invalidez permanente absoluta, promovido por Angel Gascón Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra la empresa "Cerámicas Ferrer", S. A., y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Angel Gascón Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Cerámicas Ferrer", S. A., declaro:

Primero. Que debo desestimar y desestimo la misma en cuanto a la pretensión que se deduce sobre el reconocimiento del grado de incapacidad permanente absoluta.

Segundo. Que absuelvo a los code demandados de la referida pretensión.

Tercero. Que la base reguladora del grado de incapacidad permanente total a que el actor fue declarado afecto asciende a la cantidad de 54.297 pesetas, y la prestación inherente al indicado grado invalidante a 29.875 pesetas mensuales, que le fueron reconocidas en las resoluciones administrativas, si bien dicha pensión será incrementada en 10.859 pesetas, que corresponden al 20 % de la indicada base reguladora, por lo que condeno al INSS a hacer efectiva dicha bonificación, que quedará en suspenso durante el tiempo en que el demandante obtenga un empleo.

Cuarto. Que condeno a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Quinto. Que absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral, artículo 169, en el término de diez días, a contar de la notificación de la sentencia, podrán anunciar recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Si recurriere la entidad gestora condenada deberá presentar certificación acreditativa de haber comenzado el abono de la prestación y que deberá continuarla durante la sustanciación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 17 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.613

«Sentencia núm. 454. — Procedimiento 1.832-3 de 1984-2. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de Jorge Contardo Rebolledo y José-María Pardo Chueca, contra la empresa José L. Calejero Zalba y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Jorge Contardo Rebolledo y José-María Pardo Chueca, contra la empresa José L. Calejero Zalba y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos acordados por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de los trabajadores accionantes, en las mismas condiciones que regían antes de operarse dichos despidos, así como al pago

de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que las rescisiones se produjeron, el día 2 de enero de 1984, hasta que las readmisiones tengan lugar. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.614

«Sentencia núm. 411 de 1984. — Autos núms. 16.556-57 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparecen los actores María-Josefa Villacampa Lerín y Luis-Fernando Lorente Domínguez, asistidos del Letrado don Javier Checa Bosque, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José-Antonio Polo Soler, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada "Homavi", S. A., a que abone a los actores María-Josefa Villacampa Lerín, 153.475 pesetas, y a Luis-Fernando Lorente Domínguez, 153.475 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma, y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas, en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1984. El Secretario.

Núm. 6.704

«Sentencia. — Procedimiento 10.622 de 1983-2. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de Antonio Lafuente González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra la empresa "Transportes Marítimos Pesados", S. A., en reclamación por incapacidad permanente absoluta, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Lafuente González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y contra la empresa "Transportes Marítimos Pesados", S. A., debo declarar y declaro que el trabajador demandante se halla en situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio, derivada de enfermedad común y razonablemente irrecuperable, por lo que acredita derecho a las prestaciones inherentes al indicado grado invalidante, que en el orden económico consistirán en una pensión vitalicia de 34.753 pesetas mensuales, a cuya efectividad, desde el día 24 de mayo de 1978, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y, asimismo, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en cuanto a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, y absuelvo a la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere el organismo demandado deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y lo continuará durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 18 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.839

«Sentencia núm. 440 de 1984. — Autos 4.932 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido, promovido

por Miguel Albajar Millaruelo, asistido por don Julián Sagardoy Bengoechea, Letrado, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel-María Gutiérrez Rubio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Albajar Millaruelo, contra "Fabricaciones Agrícolas Zaragoza", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de 52.637 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 10 de febrero de 1984 hasta el día de la referida notificación, a razón de 1.812 pesetas, con el límite legal de sesenta días.

Si el empresario no hace uso del derecho de opción que se le confiere se entenderá que procede a readmitir al actor.

Y al Fondo de Garantía Salarial al pago de 35.091 pesetas en concepto de indemnización asumida por ministerio de Ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.

Notifíquese a las partes, enterándolas que conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España, en la cuenta corriente fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 7.580

C A S P E

Don Sebastián Fernández, en nombre de "Talleres Compromiso", S. C., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nuevo taller de reparación de vehículos, en Caspe (avenida Jordana de Pozas, número 42).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones perti-

nentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Caspe, 8 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 7.591

CUARTE DE HUERVA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico correspondiente a las obras de urbanización de la avenida de la Constitución, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José-María Villar Sampedro, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 28.752.122 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de observaciones o reclamaciones.

CuarTE de Huerva, 30 de mayo de 1984. El Alcalde.

Núm. 7.594

C U B E L

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio y las tarifas correspondientes, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Cubel, 7 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 7.578

G A L L U R

Este Ayuntamiento, a la vista de la autorización de fecha 25 de mayo de 1984 de la Excma. Diputación General de Aragón, Dirección General de Administración Local, ha acordado con fecha 7 de junio de 1984 anunciar la presente subasta para la enajenación de las siguientes parcelas rústicas:

Extracto de bases:

1.ª Objeto de la subasta. — El objeto de la misma es la enajenación de las siguientes parcelas rústicas de propiedad municipal:

Parcela número 1. — Finca rústica sita en el paraje denominado "La Vega", término municipal de Gallur, con una extensión de 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, riego; Sur, herederos de Tiburcio Bayarte (hoy Bienvenido Omedas), y Este, Jesús Sierra Aznar, mediante camino; destinada a cereal de riego.

Parcela número 2. — Finca rústica en el paraje denominado "Partida de las Sueres", término municipal de Gallur, con una extensión de 14 áreas 80 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, riego (hoy camino de Gallur a Pradilla de Ebro); Sur, viuda de Florencio Jiménez (hoy Luciano Jiménez Sanmartín); Este, herederos de Eusebio Jiménez (hoy Dionisia Sierra Zalaya), y Oeste, José Estela Manero; destinada a cereal de riego.

2.ª Tipo de licitación. — El tipo de licitación de la parcela número 1 es de 2.399.999 pesetas, en alza, y el tipo de licitación de la parcela número 2 es de 372.587 pesetas, en alza.

3.ª Participación en la subasta y garantía provisional. — Para tomar parte en la subasta de cualquiera de las dos parcelas rústicas que se enajenan el licitador vendrá obligado a depositar en concepto de fianza provisional el 3 % del tipo de licitación de la parcela por la que opte.

Si ofertase por las dos parcelas, las fianzas provisionales de cada una de éstas se harán independientemente. Dicha fianza podrá presentarse en dinero efectivo o en talón conformado.

4.ª Garantía definitiva. — La garantía definitiva será el 6 % del tipo de adjudicación, pudiendo constituirse la misma en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y deberá hacerla efectiva el adjudicatario a los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación definitiva.

Al licitador que resultare adjudicatario de la subasta se le tendrá en cuenta la garantía provisional a efectos de constituir la garantía definitiva, y a los restantes licitadores se les devolverá la fianza provisional depositada.

5.ª Forma y plazos de pago. — El pago de la totalidad del importe en que sea adjudicatario el remate deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la entrega de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo realizarlo en la Depositaria municipal o mediante ingreso directo en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias o cajas de ahorro de esta plaza.

6.ª Presentación de pliegos. — Dentro de los veinte días hábiles siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7.ª Apertura de pliegos. — El día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos, y hora de las doce de la mañana.

8.ª Gastos de subasta y anuncios. — A cargo del adjudicatario.

Gallur, 8 de junio de 1984. — El Alcalde.

Modelo de proposición

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle número provisto de documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número correspondiente al día de de 1984, del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), sobre convocatoria de subasta para enajenación de la siguiente parcela:

Finca rústica número sita en el paraje de término municipal de Gallur, propiedad de dicho Ayuntamiento, se comprometo en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente) a lo siguiente:

a) A satisfacer la cantidad de (en letra) pesetas por la citada finca rústica objeto de la subasta, y

b) Aceptar íntegramente el pliego de condiciones que rigen en la misma y que declara conocer.

(Fecha, y firma del licitador)

Núm. 7.588

I S U E R R E

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 823.610 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 331.109 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 14.500.
 3. Tasas y otros ingresos, 56.200.
 4. Transferencias corrientes, 202.176.
 5. Ingresos patrimoniales, 219.625.
- Total, 823.610 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 267.772 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 528.414.
4. Transferencias corrientes, 7.236.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 19.188.
- Total, 823.610 pesetas.

Iuerre, 7 de junio de 1984. — El Alcalde, José-María Artieda.

Núm. 7.585 bis

SOBRADIEL

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 28 de mayo de 1984, adjudicó con carácter definitivo a don Miguel Gay Villa las obras de construcción de piscinas municipales, por un remate de 11.250.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sobradiel, 7 de junio de 1984. — El Alcalde, Antonio García Buil.

Núm. 7.438

T A U S T E

Vacante en la plantilla de personal de esta Corporación una plaza de administrativo de Administración general, se convoca oposición restringida para su provisión, por funcionario de carrera, cuyas bases y programa, aprobadas por el Ayuntamiento, son las siguientes:

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de administrativo de Administración general de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal y encuadrada en el subgrupo de administrativos de Administración general, y dotada con el índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, y las retribuciones básicas y complementarias establecidas para dichos índice y coeficiente.

La plaza convocada se reserva al turno restringido en aplicación del artículo 92.3 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

2.ª Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser auxiliar de Administración general de esta Corporación municipal.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y contar con cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo de auxiliar; o sin poseer dicha titulación, tener reconocidos diez años en propiedad en el repetido cargo.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4.ª Admisión de los aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza); un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de principios de Derecho financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio serán públicas.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la oposi-

ción habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio. — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con la propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio, de carácter voluntario. — Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas: Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas francés o inglés.

b) Mecanización: Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

8.ª Calificación. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no excederá del 10 % de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, que será el de aquel que, habiendo superado las pruebas, hubiere alcanzado mayor puntuación total, no pudiendo rebasar el número de aprobados al de una plaza convocada, y elevará el nombre de dicho aspirante aprobado a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad los efectos exclusivos del artículo 11.2 de la Ley de Administración general para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará

propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa previstos en el Real Decreto número 707 de 1979, de 5 de abril.

10. Incidencias y normas supletorias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la Ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto número 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

11. Recursos. — La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tauste, 31 de mayo de 1984. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera. — Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Forma del Estado.

Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. El poder legislativo.

Tema 6. La Corona y la Administración del Estado.

Tema 7. El poder judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda. — Derecho administrativo.

Tema 9. La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica en la Administración pública. Clase de administraciones públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 12. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. — Concepto. — Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. — Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — Convalidación. — Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. — Clases. — Recurso de alzada. — Recurso de reposición. — Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. — La selección del

contratista. — Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. — El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. — La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. — El fomento. — La policía.

Tema 23. El servicio público. — Nociones generales. — Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración pública.

Parte tercera. — Principios de Derecho financiero.

Tema 24 bis. — Consideración económica de la actividad financiera. — El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. — El control del gasto público. — Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: concepto y clases. — El impuesto. — Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley general Tributaria.

Tema 28. El presupuesto. — Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. — Idea general del presupuesto español.

Tema 29. La Ley general presupuestaria.

Parte cuarta. — Administración Local.

Tema 30. Régimen local español: principios constitucionales.

Tema 31. La provincia en el régimen local. Organización provincial. — Competencias.

Tema 32. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. Competencias.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La función pública local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los dominios públicos.

Tema 42. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Requisitos de constitución. — Votaciones. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planteamientos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los planes de ordenación. — Sistemas de actuación urbanística. — La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas de los ingresos.

Ordenanzas fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

Núm. 7.600

U T E B O

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión del día 1 de junio de 1984, el Plan parcial correspondiente al sector zona H, polígono 12, parcelas números 48 a 56, del Plan general municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en dicha zona, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Utebo, 6 de junio de 1984. — El Alcalde, Carlos del Río.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.504

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.902 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Antonio Marín Arnal, contra don Mariano Montesa Sanz, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", modelo 124, matrícula Z-92.612; en 70.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Ebro", con matrícula Z-7367-F; en 300.000 pesetas.

Total, 370.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario al propio demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.549

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.629 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Finamersa, Entidad de Financiación", S. A., contra Manuel Estradera Barellas, vecino de Albalate de Cinca (Huesca), calle Mayor, núm. 4, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-F, con matrícula HU-7780-D; en 175.000 pesetas.

Dicho vehículo está depositado en poder de Concepción Vera Benito, esposa del demandado.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.564

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.317 de 1982, a instancia del Procurador señor Barra-china Mateo, en representación de Miguel Castillón Altemir, contra Eduardo Pelegrín Pardillos, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local comercial en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "La Bombarda" (calle Cardenal Xavierre, 7), de una extensión total de unos 105 metros cuadrados. Forma parte de la finca registral número 6.345, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.382, folio 89. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.567

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 30 de 1983, a instancia del Procurador señor Bozal, en representación de "Aragonesa de Pavimentos Industriales", S. A., contra Roberto Aznar Pena, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La mitad indivisa de un solar en Sariñena, en la partida "Eras" o "Las Sases", de 21 áreas 18 centiáreas. Inscrita al tomo 300, libro 47, folio 44, finca 6.670; en 400.000 pesetas.

2. Local número I-F, de un edificio en Sariñena, en la travesía sin nombre que une las calles Joaquín Costa y Nuestra Señora de Loreto, en la partida "Dembas Cerrados o Corrunderos", con una superficie de 52,45 metros cuadrados. Inscrito al tomo 291, libro 45, folio 109, finca número 6.490; en 524.500 pesetas.

Total, 924.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.550

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 852 de 1982, promovido por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de Vicente Cardos Rubio, contra José López Gracia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Local en la entreplanta de la calle Lasala Valdés, 22-24-26, de 127 metros cuadrados útiles de superficie. Inscrito al tomo 3.327, folio 45, finca 8.332 del Registro de la Propiedad número 1. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boñed. — El Secretario.

Núm. 7.551

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 609 de 1984-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el Procurador señor Magro, contra José-Manuel Ramírez Bermejo y otra, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche "Renault", modelo R-6, matrícula Z-9509-D; valorado en 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.557

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 692 de 1983-B, seguido a instancia de "Potain Ibérica", S. L., representada por la Procuradora señora Domínguez Arranz, contra "Constructora Rivera Fresno", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de José-Miguel Lahoz Cortés, con domicilio en Zaragoza (calle Illueca, núm. 2), respecto al bien número 1.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una grúa marca "NDZ", modelo 426; en 700.000 pesetas.

2. Una grúa marca "NDZ", modelo 428; en 700.000 pesetas.

Total, 1.400.000 pesetas.

La grúa señalada con el número 2 se encuentra depositada en poder de Orencio Rodrigo Abad, empleado de la demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.563

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.059 de 1983-A, seguido a instancia de "Acuario", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra Carmen Rivera Adán, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Plaza, 8 (La Coruña), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una caja registradora, "Philips"; en 50.000 pesetas.

2. Cincuenta vestidos de señora, de punto, de varios colores; en 75.000.

3. Treinta faldas de señora, de tergal, de varios colores; en 30.000.

4. Cincuenta blusas de señora, de crepé, de varios colores; en 35.000.

5. Treinta abrigos de señora, de paño, de varios colores; en 60.000.

6. Cincuenta pantalones de señora, de punto, de varios colores; en 50.000.

7. Cuarenta jerseys de señora, de punto, de varios colores; en 24.000.

8. Veinte gabardinas de señora, de varios colores; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.566

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 469 de 1984-C, seguido a instancia de Arturo Sanz Carcavilla, representado por el Procurador señor Aznar, contra entidad mercantil "Gracia y López", S. L., se anuncia

la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Alejandro-Francisco Gracia Domingo, con domicilio en Pinseque (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una sierra de cinta, marca "Abraín"; en 200.000 pesetas.

Una regruesadora marca "Sagrera"; en 250.000.

Una tupi marca "Sicor", modelo SF-1.000; en 200.000.

Una cepilladora universal; en 50.000.

Una tupi marca "Guillette"; en 100.000.

Una enlazadora automática; en 75.000.

Una cepilladora portátil; en 25.000.

Una afiladora marca "Asea"; en 75.000.

Una piedra esmeril; en 25.000.

Una ingleteadora marca "Eint Port"; en 75.000.

Un taladro de cadeneta, marca "Eleguek", modelo 150; en 100.000.

Un taladro marca "Cipar", manual; en 50.000.

Una canteadora marca "Obea"; en 300.000.

Un taladro marca "Niuper", de dos cabezales; en 50.000.

Una prensa de tres husillos; en 75.000.

Un compresor marca "Josval"; en 60.000.

Un compresor marca "Mercuri"; en 50.000.

Una aspiradora de seis bocas; en 25.000.

Una escuadradora marca "Homag"; en 1.000.000.

Total, 2.785.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.543

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.469 de 1983-A, seguido a instancia de Manuel Pérez Remacha, representado por el Procurador señor Isiegas, contra Roberto Gil Ramos, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, con domicilio en plaza San Francisco, 5 (bar), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cafetera marca "Gaggia", de dos brazos; en 45.000 pesetas.

2. Un molinillo eléctrico, "Gaggia"; en 8.000.

3. Una máquina registradora, "Ricma", modelo 301962; en 60.000.

4. El derecho de traspaso de local de negocio sito en plaza San Francisco, 5, de esta ciudad, destinado a bar; en 800.000.

Total, 913.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.558

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 381-B de 1984, seguido a instancia de "Banco Industrial del Sur", S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra Vicente Gimeno Cerdán y Carmen Iranzo Salvador, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en carretera Tauste-Alagón, kilómetro 7,600 (Remolinos), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un turismo marca "Mercedes Benz", modelo 300-D, matrícula Z-9378-M; en 1.150.000 pesetas.

2. Una pala cargadora de ruedas neumáticas, marca "Romero", con las siguientes numeraciones: serie A, modelo C874, bastidor número 1.955, motor núm. 301509080, que se encuentra en desuso y prácticamente desguazada; en 25.000.

3. Un camión marca "Sava", modelo 215-2, matrícula Z-9613-H, de 2.700 kilos de tara y 800 de carga; en 250.000.

4. Una pala cargadora de ruedas neumáticas, marca "Caterpillar 910", con placa matrícula LO-00810-VE; en 600.000.

5. Un molino de bolas, con capacidad de molienda de 60 toneladas, sin marca visible y cuatro cintas transportadoras de 5,50 metros de longitud y 0,40 metros de anchura de banda; en 90.000.

6. Una máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo "Línea 90", de 140 espacios, con su correspondiente mesa "Involca"; en 15.000.

7. Una mesa de escritorio, con encimera y laterales de madera y metal; en 6.000.

8. Un armario archivador, de madera, con dieciocho departamentos; en 10.000.

9. Un "Spectromet 1000 HA-10", con sus correspondientes accesorios; en 1.475.000.

10. Un torno mecánico, marca "Caballería", de Badalona; en 60.000.

11. Una báscula marca "Sorribes", de 60 toneladas de pesada; en 400.000.

12. Una mesa escritorio, en madera y metal; en 6.000.

13. Una mesa escritorio, metálica, y tres armarios metálicos haciendo juego; en 30.000.

14. Un despacho compuesto de mesa principal, una mesita metálica con encimera de cristal, tres sillones tapizados en skai color negro y un tresillo; en 60.000.

Total, 4.177.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.559

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 30 de julio de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 723-C de 1983, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de Caja Rural Provincial, contra Vicente Cano García y Pilar Berrocal Cuervo, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Nuda propiedad del piso primero derecha, número 5, sito en la primera planta de la casa número 12, hoy 18, de la calle Rodríguez San Pedro, de Madrid, de una superficie ligeramente superior a 100 metros cuadrados; tasada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.561

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 103-B de 1984, seguido a instancia de "Finan-

zauto", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra Juan de la Rosa Amado, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de julio de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Arcebriga, número 4, de Arcos de Jalón, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor de cadenas, marca "Fiat", modelo AD-14; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.696

JUZGADO NUM. 6

Citación

De orden del Ilmo. señor Magistrado-Juez, en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en el expediente número 212 de 1984, sobre solicitud de adopción plena de la menor María-Lourdes de Castro Pérez, y por desconocerse el domicilio de sus padres, don Antonio de Castro López, hijo de José y Amparo, nacido en Alicante, y doña Antonia Pérez Becas, hija de Francisco y María de la Natividad, nacida en Mallén (Zaragoza), por medio del presente se les cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero izquierda) para que el día 29 de junio, y hora de las once de su mañana, comparezcan a efectos de que manifiesten si prestan su consentimiento en la pretendida adopción.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.129

JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias previas 970 de 1984, por robo de efectos que han aparecido en el interior del vehículo matriculado B-4585-G, que se hallaba abandonado en la calle Marqués de la Cadena, esquina a avenida de la Jota, el día 12 de marzo pasado, y que son los siguientes:

Dos altavoces marca "Pioneer", modelo TS-168; un altavoz marca "Aleca", modelo "Seriekil", número 150; un piloto blanco de coche; una radiocassette marca "Caution", serie S, número 08098; un voltímetro de batería; un termómetro de agua; un indicador de nivel de aceite; una cartera de cuero, de color beige; cuatro cintas de cassette; un portacassette de chapa; un altavoz regulable, marca "Peerless"; una linterna

grande; dos espejos retrovisores, y un par de gafas de montura metálica.

Y por medio del presente se llama a los propietarios de dichos efectos para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración sobre los hechos y hacerles entrega de los mismos, siempre que acrediten su propiedad. Asimismo, y por medio del presente, se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 7.621

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario 197 de 1980-A, por estafa, contra Pascual Cabañero Legua, vecino de esta ciudad (calle Reina Fabiona, 28, primero B), se hace saber que se ha señalado el día 9 de julio próximo, a las diez horas, para la celebración de la primera subasta del vehículo embargado a dicho penado, y que es el siguiente:

Turismo "Simca-1200", matrícula número H8439-B; tasado en la suma de 220.000 pesetas.

Se hace saber a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se podrá ceder el remate a un tercero; que deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio citado, y que deberán presentar el documento nacional de identidad.

Dicho vehículo se encuentra en poder del penado.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario judicial.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.571

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 305 de 1983, instado por don Carlos Bardavio Mora, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra don Juan-Manuel Suárez Remis y don José-Félix González Inchausti (restaurante "Tarrantella", calle San Blas, números 2-4), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 35, correspondiente al día 11 de febrero de 1984.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de julio, a las 12.00 horas.

Para tomar parte en la misma se requieran los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 7.507

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 279 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Negus", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Joaquín Dionis Ramón, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 22 pulgadas, modelo "Palcolor"; valorado en 50.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", de dos brazos; en 20.000.

Un molinillo marca "Faema", eléctrico; en 3.000.

Un horno microondas, marca "Marrichet", modelo 100-4; en 30.000.

Una caja registradora, manual, de color naranja, marca "Hugin"; en 10.000.

Tres mesas metálicas con tablero de formica y doce sillas metálicas con asiento y respaldo de formica; en 18.000.

Total, 131.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, 4.ª planta), he señalado el día 9 de julio próximo, a las 10.00 horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en la calle de Sangeñis, núm. 33 (bar "Tilo").

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 7.755

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 122 de 1983, seguidos a instancia de Alberto Peña Cardiel, representado por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, contra don Julio Soriano Mirada, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días los siguientes bienes:

Un camión marca "Ebro", modelo D-353, con placa de matrícula L-1497-B; valorado en 110.000 pesetas.

Un comedor clásico, nuevo, modelo holandés, en color nogal, compuesto de una librería de 3 metros, con tres vitrinas, una mesa ovalada de 1,80 metros y seis sillas con respaldo de rejilla, haciendo juego; valorado en 46.000.

Total, 156.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 3 de julio, a las 10.00 horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de

identidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Julio Soriano Mirada, vecino de Lérida (calle Alcalde Porqueras, número 87).

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.707

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 274-83 seguidos a instancia de "Lacasa", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Javier Alborch Alonso, se sacan a su venta en primera, pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días los siguientes bienes:

Un televisor marca "KL", modelo "Brasil", de 22 pulgadas, en blanco y negro; valorado en 8.000 pesetas.

Un equipo estéreo, compuesto de radio, sintonizador, amplificador y platina, marca "Portable Power Campo", y dos bafles incorporados; valorados en 20.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Bettor-Or", modelo EF-143; valorado en 12.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Fagor", modelo F-1.300; valorada en 15.000 pesetas.

Total, 55.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 3 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Javier Alborch Alonso, vecino de Hospitalet de Llobregat (calle Alpes, 136, ático tercero).

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.431

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 169 de 1984, a instancia de don José-María Bolea Mur, representado por el Procurador señor Giménez Navarro, contra "Dureza y Estabilización", S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha que, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sea emplazada la referida demandada para que en el término de seis días improrrogables, contados desde el siguiente a la publicación, comparezca en los autos, bajo aperci-

bimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad demandada "Dureza y Estabilización", S. L., expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 7.568

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 368 de 1982, seguido en este Juzgado a instancia de "Industrias Relax", S. A., representada por el Procurador don Isaac Giménez Navarro, contra don Alfonso García Vivanco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en ejecución de sentencia firme sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con rebaja del 25 % de la tasación, los bienes que se reseñan a continuación como propiedad del referido demandado.

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

1. Un televisor en color, marca "Werner", de 23 pulgadas; en 55.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los referidos bienes se celebrará el día 4 de julio, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y aquellas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

5.ª Los bienes reseñados se hallan en poder del propio demandado, vecino de Badalona (calle Alfonso XIII, 596, 5.ª).

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 7.430

JUZGADO NUM. 7**Cédula de emplazamiento**

El señor Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, en providencia dictada con fecha de hoy en juicio de cognición número 164 de 1984, seguido a instancia de don José-María Bolea Mur, representado por el Procurador don Isaac Giménez Navarro, contra la entidad "Dureza y Estabilización", S. L., sobre reclamación de cantidad, ha acor-

dado emplazar a la citada entidad demandada, cuyo último paradero era calle Albarracín, 9, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo), al objeto de hacerle entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados con ella, para su contestación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada rebelde, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.242

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 739 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1984. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 739 de 1983, seguido por daños por accidente de circulación, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Joaquín Sansalvador Pérez, mayor de edad, soltero, electricista, sin domicilio conocido, siendo denunciante Ramón Molina Gállego, mayor de edad, casado, ferroviario, natural de Barcelona, con domicilio en Zaragoza (calle Obispo Tajón, número 4, primero), y perjudicado, José-Emilio Ochoa Palá, mayor de edad, casado, conductor, natural de Cascanete y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Ciudadela, número 16, primero A, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Sansalvador Pérez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnización de 61.348 pesetas a Ramón Molina Gállego y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Sansalvador Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 7.475

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 372 de 1984, por malos tratos, contra Victoria López Vigil y José-Miguel Seijas Ricoy, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1984. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 372 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados, Victoria López Vigil y José-Miguel Seijas Ricoy, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoria López Vigil y José-Miguel Seijas Ricoy, como autores responsables de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en el presente juicio, por mitades e iguales partes.»

Y para que sirva de notificación en forma de los inculcados señalados, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.510

JUZGADO NUM. 1. — LUGO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Andrés Neira Medín, Juez de distrito del número 1 de esta ciudad de Lugo, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 51 de 1984, sobre orden público, amenazas y malos tratos, se cita por medio de la presente a don Teodoro García Rodríguez, cuyo último domicilio tenía en Zaragoza (calle Ramón y Cajal, número 14, segundo derecha), y hoy en paradero desconocido, para que a las 12.50 horas del día 13 de julio de 1984 comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Palacio de Justicia, plaza de Avilés) con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo sin alegar causa justa que, en su caso, acreditará, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lugo a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Andrés Neira. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.664

CAMARA AGRARIA LOCAL DE TARAZONA

Aprobado por el Pleno de esta Cámara Agraria Local el padrón de contribuyentes sujetos al pago de las derramas establecidas para el sostenimiento del servicio de policía rural, correspondiente al año 1984 actual, confeccionado conforme a los acuerdos adoptados por el referido Pleno de esta entidad, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

El cobro de los recibos se efectuará en la recaudación de esta Cámara (sita en calle Doz, número 12, primero, de esta ciudad), en horas de 9,00 a 13,00, hasta el día 15 de noviembre próximo, en período voluntario. Durante los meses de octubre y noviembre estará abierta la recaudación, también los días hábiles, de seis a ocho de la tarde.

Pasado este plazo voluntario, la Cámara procederá como corresponda para el cobro de las cantidades que se le adeuden, estando los deudores sujetos, además, al pago de los gastos que legalmente procedan.

Tarazona, 4 de junio de 1984. — El Presidente, José-María Zueco Vázquez.

Núm. 7.712

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(Sociedad Cooperativa de Crédito)

Cumpliendo lo que dispone la vigente Ley general de Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de esta entidad, se convoca a los socios a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 del mismo día en segunda, en el domicilio social, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Actualización de balance. Ley Presupuestos 1983.
- 2.º Informe sobre firma convenio individual con Banco de Crédito Agrícola.
- 3.º Reglamento concesiones honoríficas y presidencia de honor.
- 4.º Nombramiento de dos socios para aprobación del acta.
- 5.º Ruegos y plegarias.

Zaragoza, 9 de junio de 1984. — El Presidente de la Caja Rural Provincial de Zaragoza, José-Ignacio Lueña Gros.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil:

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.